



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2014 00857 00

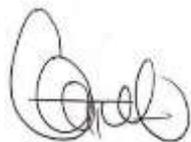
Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **FRANCISCO JAVIER BOTERO ALZATE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, evidencia el despacho que en virtud de requerimiento efectuado a las partes para que aportaran la liquidación del crédito, la misma únicamente fue aportada por la parte actora tal como consta a folios 74 del expediente. No obstante, dicha liquidación no se encuentra ajustada a derecho, circunstancia que le impone al despacho el deber de realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta las sumas restantes por las cuales se ordenó seguir adelante con la ejecución, según auto del 2 de agosto de 2016. Para ello, debe señalarse la entidad ejecutada efectuó un pago parcial de las sumas impuestas, según se desprende de la certificación que reposa a folios 84 – 87, de forma que se efectuará la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- Diferencia entre lo reconocido y pagado por la ejecutada por concepto de intereses moratorios del Artículo 141 de la Ley 100 de 1993 mediante resolución No. GNR 115440 del 2014 y lo ordenado en la sentencia del proceso ordinario: \$13.231.008.
- Costas del proceso ejecutivo: en cuantía de \$986.000,00
- Total: \$14.217.008,00

Así las cosas, se efectúa la liquidación del crédito por parte del despacho en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHO PESOS (\$14.217.008,00)

La solicitud de medida cautelar, será resuelta una vez se encuentra en firme la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CATALINA MACIAS
GIRALDO**

JUEZ MUNICIPAL

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 008, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 21 de enero de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1520efb6404ff60cf96c6e54cb1bbdbf7dece70dc431cb62d6beaa92e1a2
9190**

Documento generado en 20/01/2021 02:28:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**